

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 24 de septiembre pasado, la parte actora allega constancia de remisión de notificación personal a los demandados Compañía Mundial de Seguros S.A. y Coivetrans LTDA. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L
Secretaría

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-284

Asunto: Requiere parte actora para que notifique en debida forma.

En archivo número 10 reposa constancia de remisión de la notificación personal al correo electrónico de los demandados Compañía Mundial de Seguros S.A. y Coiventrans LTDA. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C420 de 2020, el término señalado en el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, empezará a contar cuando el iniciador **recepione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Así las cosas, deberá la abogada, intentar nuevamente la notificación de los demandados, **por medio del servicio de correo electrónico certificado**, que prestan algunas empresas de correo y en el cual se informa al remitente si el mismo fue leído y recibido. Hecho lo anterior, allegará al Despacho la prueba de su entrega.

Notifíquese,

macl


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 1 de diciembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 143,
fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)